JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JESUS ANDRES GUARIN CORREA
DEMANDADO	• SERVIENTREGA S.A. • DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00085-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverán los asuntos que de esto se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por JESUS ANDRES GUARIN CORREA en contra de SERVIENTREGA S.A., representada legalmente por LILIANA DE LA ROCHE GARCIA, o quien haga sus veces y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., representada legalmente por MARIA CECILIA ARCILA MORANT, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio, la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto, la parte demandante deberá remitir la demanda y sus anexos a través del correo electrónico que tengan registrados los demandados para efecto de notificaciones de asuntos judiciales o dentro del certificado de existencia y representación.

Acreditado lo anterior se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que la conteste y/o formule las excepciones que a bien tenga, siguiendo los preceptos del artículo 74 del CPT y SS.

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto por el artículo 31 del CPTSS parágrafo 1º la parte demandada al contestar la demanda deberá allegar los siguientes documentos:

SERVIENTREGA S.A.:

- Los contratos comerciales suscritos con DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que hagan relación al suministro de personal en misión para el cargo de CONDUCTOR DE ZONA, mismo que dio lugar a las contrataciones del demandante.
- Todas las órdenes de servicio dirigidas DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y que dieron lugar a las contrataciones del demandante como conductor de zona.
- Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de trabajo en misión del demandante que hayan sido entregados a DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
- Todos los documentos mediante los cuales SERVIENTREGA S.A. comunicó a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dejaba de requerir los servicios del demandante como trabajador en misión en cada uno de los contratos.

- El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de conductor de zona, así como la asignación salarial.
- Certificación de todos y cada uno de los rubros y valores que conforman el salario, prestaciones, bonificaciones salariales y no salariales y en general todos los dineros que por cualquier concepto devenguen los conductores en Servientrega S.A., bien sea trabajadores directos o en misión, indicando si existen diferencias en lo que devengan estos trabajadores en razón a la ciudad o región donde se desempeñan.
- Certificación sobre el horario de trabajo del demandante durante todo tiempo que laboró como trabajador en misión en SERVIENTREGA S.A. (incluyendo el trabajo suplementario y en horas extras).

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

- Los contratos comerciales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y SERVIENTREGA S.A., mismos a que hacen referencia los contratos laborales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y el demandante y que por lo tanto hacen parte de éstos últimos.
- Las ordenes de servicios a que hace referencia el encabezado y la cláusula segunda de los contratos laborales suscritos entre DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y el demandante y que por lo hacen parte de este.
- Los otrosíes sobre productividad a que hacen referencia los encabezados y las cláusulas quintas de los contratos de trabajo suscritos con el demandante.
- Todos los reportes semanales de tiempo trabajado autorizado que haya enviado SERVIENTREGA S.A. a DAR AYUDA TEMPORAL S.A., mismos a que hace referencia el literal i) de la cláusula primera y el parágrafo de la cláusula cuarta de los contratos de trabajo.
- Todos y cada uno de los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, a salud, ARL, y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías del demandante.
- Las cartas de terminación o renuncia de sus contratos de trabajo.
- El organigrama de la empresa.
- El reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades laborales del cargo ocupado por el demandante.
- Certificación sobre el horario de trabajo del demandante durante todo el tiempo que laboró como trabajador en misión en SERVIENTREGA S.A. en todos los contratos (incluyendo el trabajo suplementario y en horas extras).

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.287.598 y portador de la Tarjeta Profesional No.250.000 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db1d2c64895cf186a35039d3ed4da6b7121f22a480cf442d0ffccf9131d2261a
Documento generado en 31/07/2020 07:05:26 p.m.